



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/2201/2024**  
Tepic Nayarit, 04/septiembre/2024

**NOMBRE: TRANSPORTE TURÍSTICOS FLAMINGOS, S.A DE C.V.**  
**DOMICILIO: CARRETERA PUERTO VALLARTA-TEPIC NORTE, N° 68**  
**MEZCALES, MUNICIPIO BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. C.P. 63732**  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 9:42 AM horas, del día 04 de septiembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1588/2024 de fecha 18 de junio de 2024, al contribuyente **TRANSPORTE TURÍSTICOS FLAMINGOS, S.A DE C.V.**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de junio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Juan Francisco López Ramírez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0420/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1588/2024 de fecha 18 de junio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) RF-201511822, contenido dentro del oficio REB-098/15, de fecha 21 de septiembre de 2015, fecha de notificación 23 de septiembre de 2015, 2) RF-201512067, contenido dentro del oficio REB-152/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, fecha de notificación 27 de noviembre de 2015, 3) RF-201511664, contenido dentro del oficio L-007/2015, de fecha 20 de abril de 2015, fecha de notificación 24 de abril de 2015, con un importe histórico acumulado \$3,496,924.00 (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.m.), a cargo del contribuyente **TRANSPORTE TURÍSTICOS FLAMINGOS, S.A DE C.V.**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado





en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1588/2024 de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) RF-201511822, contenido dentro del oficio REB-098/15, de fecha 21 de septiembre de 2015, fecha de notificación 23 de septiembre de 2015, 2) RF-201512067, contenido dentro del oficio REB-152/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, fecha de notificación 27 de noviembre de 2015, 3) RF-201511664, contenido dentro del oficio L-007/2015, de fecha 20 de abril de 2015, fecha de notificación 24 de abril de 2015, con un importe histórico acumulado \$3,496,924.00 (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.m.), a cargo del contribuyente **TRANSPORTE TURÍSTICOS FLAMINGOS, S.A DE C.V.**, determinados por la Dirección de Auditoría Fiscal.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.**- Cúmplase.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b>	TRANSPORTE TURISTICOS FLAMINGOS S.A. DE C.V.	<b>RFC:</b> TTF9805183J4
<b>DOMICILIO:</b>	CARRETERA PUERTO VALLARTA-TEPIC NORTE NO 68, C.P. 63732, MEZCALES MUNICIPIO, DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT.	
<b>CRÉDITO(S) NO.</b>	RF-201511822, RF-201512067 Y RF-201511664	
<b>NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	REB-098/15, REB-152/15 Y L-007/2015	
<b>FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 20 DE ABRIL DE 2015	
<b>AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:</b>	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 24 DE ABRIL DE 2015.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito fiscal fue controvertido con juicio de nulidad 2260/19-07-01-2, dentro del cual se dictó sentencia en el sentido de reconocer la validez, la cual quedo firme el día 03 de mayo de 2024.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CADC



Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2013	\$70,756.00	17 de febrero de 2013	18 de junio de 2024	80.8928	134.0870	1.6575	\$46,522.00	\$117,278.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2013	\$106,609.00	17 de marzo de 2013	18 de junio de 2024	81.2909	134.0870	1.6494	\$69,232.00	\$175,841.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2013	\$46,847.00	17 de abril de 2013	18 de junio de 2024	81.8874	134.0870	1.6374	\$29,860.00	\$76,707.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2013	\$79,829.00	17 de mayo de 2013	18 de junio de 2024	81.9415	134.0870	1.6363	\$50,795.00	\$130,624.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2013	\$81,433.00	17 de junio de 2013	18 de junio de 2024	81.6688	134.0870	1.6418	\$52,264.00	\$133,697.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2013	\$77,032.00	17 de julio de 2013	18 de junio de 2024	81.6192	134.0870	1.6428	\$49,516.00	\$126,548.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo julio del 2013	\$69,973.00	17 de agosto de 2013	18 de junio de 2024	81.5922	134.0870	1.6433	\$45,014.00	\$114,987.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo agosto del 2013	\$114,351.00	17 de septiembre de 2013	18 de junio de 2024	81.8243	134.0870	1.6387	\$73,036.00	\$187,387.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo septiembre del 2013	\$79,227.00	17 de octubre de 2013	18 de junio de 2024	82.1323	134.0870	1.6325	\$50,111.00	\$129,338.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo octubre del 2013	\$107,370.00	17 de noviembre de 2013	18 de junio de 2024	82.5230	134.0870	1.6248	\$67,085.00	\$174,455.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2014	\$9,039.00	17 de febrero de 2014	18 de junio de 2024	84.5191	134.0870	1.5864	\$5,300.00	\$14,339.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2014	\$8,761.00	17 de marzo de 2014	18 de junio de 2024	84.7332	134.0870	1.5824	\$5,102.00	\$13,863.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2014	\$6,023.00	17 de abril de 2014	18 de junio de 2024	84.9653	134.0870	1.5781	\$3,482.00	\$9,505.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2014	\$85,728.00	17 de mayo de 2014	18 de junio de 2024	84.8068	134.0870	1.5810	\$49,808.00	\$135,536.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2014	\$158,879.00	17 de junio de 2014	18 de junio de 2024	84.5356	134.0870	1.5861	\$93,119.00	\$251,998.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2014	\$144,149.00	17 de julio de 2014	18 de junio de 2024	84.6821	134.0870	1.5834	\$84,097.00	\$228,246.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2012	\$81,727.00	17 de febrero de 2012	18 de junio de 2024	78.3430	134.0870	1.7115	\$58,149.00	\$139,876.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2012	\$98,880.00	17 de marzo de 2012	18 de junio de 2024	78.5023	134.0870	1.7080	\$70,007.00	\$168,887.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2012	\$110,010.00	17 de abril de 2012	18 de junio de 2024	78.5474	134.0870	1.7070	\$77,777.00	\$187,787.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2012	\$74,105.00	17 de mayo de 2012	18 de junio de 2024	78.3010	134.0870	1.7124	\$52,792.00	\$126,897.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2012	\$54,153.00	17 de junio de 2012	18 de junio de 2024	78.0538	134.0870	1.7178	\$38,871.00	\$93,024.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2012	\$285,334.00	17 de julio de 2012	18 de junio de 2024	78.4137	134.0870	1.7099	\$202,559.00	\$487,893.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo julio del 2012	\$112,581.00	17 de agosto de 2012	18 de junio de 2024	78.8539	134.0870	1.7004	\$78,852.00	\$191,433.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo agosto del 2012	\$84,916.00	17 de septiembre de 2012	18 de junio de 2024	79.0905	134.0870	1.6953	\$59,042.00	\$143,958.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo octubre del 2012	\$14,892.00	17 de noviembre de 2012	18 de junio de 2024	79.8410	134.0870	1.6794	\$10,118.00	\$25,010.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo diciembre del 2012	\$93,445.00	17 de enero de 2013	18 de junio de 2024	80.5682	134.0870	1.6642	\$62,066.00	\$155,511.00



Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero-2013	80.8928	08 De Febrero De 2013
Febrero-2013	81.2909	08 De Marzo De 2013
Marzo-2013	81.8874	10 De Abril De 2013
Abril-2013	81.9415	10 De Mayo De 2013
Mayo-2013	81.6688	10 De Junio De 2013
Junio-2013	81.6192	10 De Julio De 2013
Julio-2013	81.5922	09 De Agosto De 2013
Agosto-2013	81.8243	10 De Septiembre De 2013
Septiembre-2013	82.1323	10 De Octubre De 2013
Octubre-2013	82.5230	08 De Noviembre De 2013
Enero-2014	84.5191	10 De Febrero De 2014
Febrero-2014	84.7332	10 De Marzo De 2014
Marzo-2014	84.9653	10 De Abril De 2014
Abril-2014	84.8068	09 De Mayo De 2014
Mayo-2014	84.5356	10 De Junio De 2014
Junio-2014	84.6821	10 De Julio De 2014
Enero-2012	78.3430	10 De Febrero De 2013
Febrero-2012	78.5023	09 De Marzo De 2012
Marzo-2012	78.5474	10 De Abril De 2012
Abril-2012	78.3010	10 De Mayo De 2012
Mayo-2012	78.0538	08 De Junio De 2012
Junio-2012	78.4137	10 De Julio De 2012
Julio-2012	78.8539	10 De Agosto De 2012
Agosto-2012	79.0905	10 De Septiembre De 2012
Octubre-2012	79.8410	09 De Noviembre De 2012
Diciembre-2012	80.5682	10 De Enero De 2013
Mayo-2024	134.0870	10 De Junio De 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.  
F.A.: Factor de Actualización.  
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.  
F.O.: Fecha de Obligación.  
F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y

CADC



hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2013	\$117,278.00	17 de febrero de 2013	Feb-13	Ene-18	68.14%	\$79,913.00	\$197,191.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2013	\$175,841.00	17 de marzo de 2013	Mar-13	Feb-18	68.48%	\$120,416.00	\$296,257.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2013	\$76,707.00	17 de abril de 2013	Abr-13	Mar-18	68.82%	\$52,790.00	\$129,497.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2013	\$130,624.00	17 de mayo de 2013	May-13	Abr-18	69.16%	\$90,340.00	\$220,964.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2013	\$133,697.00	17 de junio de 2013	Jun-13	May-18	69.50%	\$92,919.00	\$226,616.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2013	\$126,548.00	17 de julio de 2013	Jul-13	Jun-18	69.84%	\$88,381.00	\$214,929.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo julio del 2013	\$114,987.00	17 de agosto de 2013	Ago-13	Jul-18	70.18%	\$80,698.00	\$195,684.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo agosto del 2013	\$187,387.00	17 de septiembre de 2013	Sep-13	Ago-18	70.52%	\$132,145.00	\$319,532.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo septiembre del 2013	\$129,338.00	17 de octubre de 2013	Oct-13	Sep-18	70.86%	\$91,649.00	\$220,987.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo octubre del 2013	\$174,455.00	17 de noviembre de 2013	Nov-13	Oct-18	71.20%	\$124,212.00	\$298,667.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2014	\$14,339.00	17 de febrero de 2014	Feb-14	Ene-19	72.22%	\$10,356.00	\$24,695.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2014	\$13,863.00	17 de marzo de 2014	Mar-14	Feb-19	72.56%	\$10,059.00	\$23,923.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2014	\$9,505.00	17 de abril de 2014	Abr-14	Mar-19	72.90%	\$6,929.00	\$16,434.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2014	\$135,536.00	17 de mayo de 2014	May-14	Abr-19	73.24%	\$99,267.00	\$234,803.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2014	\$251,998.00	17 de junio de 2014	Jun-14	May-19	73.58%	\$185,420.00	\$437,418.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2014	\$228,246.00	17 de julio de 2014	Jul-14	Jun-19	73.92%	\$168,719.00	\$396,965.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo Enero del 2012	\$139,876.00	17 de febrero de 2012	Feb-12	Ene-17	67.80%	\$94,836.00	\$234,712.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo febrero del 2012	\$168,887.00	17 de marzo de 2012	Mar-12	Feb-17	67.80%	\$114,505.00	\$283,392.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo marzo del 2012	\$187,787.00	17 de abril de 2012	Abr-12	Mar-17	67.80%	\$127,320.00	\$315,107.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo abril del 2012	\$126,897.00	17 de mayo de 2012	May-12	Abr-17	67.80%	\$86,036.00	\$212,934.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo mayo del 2012	\$93,024.00	17 de junio de 2012	Jun-12	May-17	67.80%	\$63,070.00	\$156,094.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo junio del 2012	\$487,893.00	17 de julio de 2012	Jul-12	Jun-17	67.80%	\$330,791.00	\$818,684.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo julio del 2012	\$191,433.00	17 de agosto de 2012	Ago-12	Jul-17	67.80%	\$129,791.00	\$321,224.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo agosto del 2012	\$143,958.00	17 de septiembre de 2012	Sep-12	Ago-17	67.80%	\$97,604.00	\$241,562.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo octubre del 2012	\$25,010.00	17 de noviembre de 2012	Nov-12	Oct-17	67.80%	\$16,957.00	\$41,966.00
Impuesto Al Valor Agregado Del Periodo diciembre del 2012	\$155,511.00	17 de enero de 2013	Ene-13	Dic-17	67.80%	\$105,437.00	\$260,948.00



A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

CADC



Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.  
F.O.: Fecha de Obligación.  
T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron hechas de su conocimiento y determinadas en fecha el 23 de septiembre de 2015, 27 de noviembre de 2015 y 24 de abril de 2015 el plazo de 30 días feneció siendo los días de 06 de noviembre de 2015, 26 de enero de 2016 y 11 de junio de 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa Por Contribuciones Omitidas IVA	\$458,385.00	134.0870	88.2039	1.5201	\$238,406.00	\$696,791.00
Multa Por Contribuciones Omitidas IVA	\$223,606.00	134.0870	89.0468	1.5058	\$113,100.00	\$336,706.00
Multa Por Presentar Declaraciones Erróneas IVA	\$3,360.00	134.0870	89.0468	1.5058	\$1,699.00	\$5,059.00
Multa Por Contribuciones Omitidas IVA	\$555,524.00	134.0870	86.9674	1.5418	\$300,983.00	\$856,507.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo-2024	134.0870	10/06/2024
Octubre-2015	88.2039	10/11/2015
Diciembre-2015	89.0468	08/01/2016
Mayo-2015	86.9674	10/06/2015

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de abril de 2016	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$1,730,630.00	2%	\$34,613.00	\$34,613.00
17 de abril de 2016	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$779,666.00	2%	\$15,593.00	\$15,593.00
17 de abril de 2016	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$2,302,918.00	2%	\$46,058.00	\$46,058.00
18 de junio de 2024	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$8,236,248.00	2%	\$164,725.00	\$86,460.00



**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto al Valor Agregado Enero-Octubre 2013	\$833,427.00	\$1,366,862.00	\$953,463.00	\$0.00	\$2,320,325.00
Impuesto al Valor Agregado Enero-Junio 2014	\$412,579.00	\$653,487.00	\$480,750.00	\$0.00	\$1,134,237.00
Impuesto al Valor Agregado Enero-Agosto, Octubre y Diciembre 2012	\$1,010,043.00	\$1,720,276.00	\$1,166,347.00	\$0.00	\$2,886,623.00
Multas	\$1,240,875.00	\$1,895,063.00	\$0.00	\$0.00	\$1,895,063.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$182,724.00	\$182,724.00
Totales	\$3,496,924.00	\$5,635,688.00	\$2,600,560.00	\$182,724.00	\$8,418,972.00

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE  
  
M.A. CONCEPCION VETH ALONZO QUECHO  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	TRANSPORTE TURISTICOS FLAMINGOS S.A. DE C.V.	RFC: TTF9805183J4
DOMICILIO:	CARRETERA PUERTO VALLARTA-TEPIC NORTE NO 68, C.P. 63732, MEZCALES MUNICIPIO, DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201511822, RF-201512067 Y RF-201511664	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REB-098/15, REB-152/15 Y L-007/2015	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 20 DE ABRIL DE 2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 24 DE ABRIL DE 2015.	

En Bahia de Banderas siendo las 14 horas con 50 minutos del día 20 de Junio de 2021 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1588/2021 de fecha 19/6/21, el suscrito notificador y ejecutor C. Juan Francisco Lopez Ramirez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Carretera Puerto Vallarta - Tepic 68 C.P. 6372 Mezcales Bahía de Banderas de Transporte Turisticos Flamingos SA de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener el mismo exterior del domicilio a la vista

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse no hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número, número de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Mezcales siendo las 15 con 10 minutos del día 20 del mes de Julio del año 2024, el que suscribe Juan Francisco Lopez Ramirez quien se identifica con constancia de identificación número SAF(DGAI/0420/2024 expedida por Ambrosio Vazquez Pardo en su carácter de Director General de Impuestos con vigencia del día 1 mes Julio año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Carratzen puerto vallarta - Tepic 68 C.P. 63732 Mezcales a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Transporte Turistico Flamings SA. de CV del documento con número de oficio: DCC/1588/2024.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Una	vez	constituido	en el	domicilio
la	persona	que	atende	indico que
el	ya	no	recibe	ya que
el	documento	es	muy	antigua
la	fecha			

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

\_\_\_\_\_





Características del domicilio del contribuyente:

Local	dos	pisos	de color
Beige	y	Blanco	cancelería
de	Metal	Color	Azul

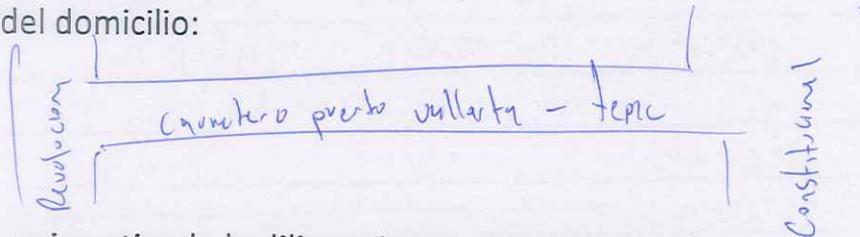
Características de domicilio colindantes:

Color	12 cuadros	local	dos pisos
Color	Beige	y	9/9
Derecha	gasolinera	Color	Azul

Indicar calles colindantes:

Constitucional	y	Revolucion
----------------	---	------------

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo	Masculino	raza	Morona	edad
Cabe	pelo negro	95 kg aproximadamente	30 años	1.70-

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las 15 horas con 20 minutos del día de su inicio.

Juan Francisco Lopez Ramirez

Nombre y Firma.

